

Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC 25350/2008
República Argentina

CÓRDOBA, 14 JUN 2010

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el proceso licitatorio llevado a cabo para la contratación del servicio de limpieza en las Aulas de Uso Común A, B, C y D, Oficinas de Secretaría General y Sala del Honorable Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario redefinir las pautas con las que deberá ser prestado el servicio de limpieza objeto de la presente licitación;

Que conforme a las disposiciones del art. 61 del Decreto 436/00 y no habiéndose aún perfeccionado el contrato entre la UNC y la adjudicataria, y mediando razones justificadas que toman necesario dejar sin efecto la licitación de que se trata, la Dirección de Asuntos Jurídicos no encuentra objeción alguna que formular al respecto;

Que la facultad de esta Universidad para dejar sin efecto el proceso licitatorio, surge del hecho concreto que en este proceso no se ha perfeccionado el trámite licitatorio, por cuanto no se ha librado aún la orden de provisión pertinente;

Que en ese sentido se expide autorizada doctrina administrativa;

Que por su parte, Marienhoff (Tratado de Derecho Administrativo, T. III – A, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1974, p. 144) afirma que: *“Como regla...el contrato queda “perfeccionado” cuando se produce el acuerdo o fusión de voluntades entre las partes...Pero si la norma aplicable a la índole de la negociación exigiere que, después de producido el acuerdo de voluntades, se “suscriba” el contrato respectivo, éste recién quedará perfeccionado cuando se haya cumplido con tal requisito...”*.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 45040,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el proceso licitatorio de que se trata, llevado a cabo para la contratación del servicio de limpieza en las Aulas de Uso Común A, B, C y D, Oficinas de Secretaría General y Sala del Honorable Consejo Superior.




Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC 25350/2008
República Argentina

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas al pie de la RR 2135/09, notifíquese a la firma LUC-MIG de VÍCTOR MIGUEL CARDOZO, y comuníquese. Cumplido, gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Subsecretaría de Planeamiento Físico a sus efectos.

Ae


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

1069